



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00644

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2.179.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f950968dff845ef857801dcc9f982aad7aa48965a8a3d1d7f5d12d98f3e0807**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00646

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 28 de noviembre del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARIA DEL PILAR SIERRA HERNÁNDEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4'529.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38577296d1cdaf42c85b5be7202b903ef42160f30cd45dea25c2cec523965778**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00660

En cuanto a la solicitud cautelar que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 2 de marzo del 2023, mediante el cual decretó la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b98af61fc28864ce932827e2f7188083f529cf54911b27f4425e4240849db9**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00662

El Despacho avala la justificación allegada por el señor LUIS FERNANDO MENDOZA GUALTEROS y, en consecuencia, CONVOCA A LAS PARTES para el 5 de julio del 2023 a las 10:00 a.m., con el fin de recaudar la declaración de parte del referido convocado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir virtualmente y que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e117d5d45356956b77276b9b41621740962fdf67f3ca9e15834de6964a88bac3**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00668

Revisadas las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. Antes de acceder a la solicitud de emplazamiento que antecede, se requiere a la convocante para que, en cumplimiento de los deberes que le corresponden de conformidad con el artículo 78-6 del C.G.P., ilustre al Despacho sobre las diligencias que ha acometido para identificar el paradero de su contraparte y también para que allegue las evidencias correspondientes. Dará cuenta del uso que ha dado a las herramientas de consulta digital con las que cuenta actualmente para ese propósito (como las bases de datos del ADRES y de las distintas centrales de riesgo existentes).

Para tales efectos, se le concede el término de 30 días, contado desde la notificación de esta providencia, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la actuación, conforme al artículo 317 del C.G.P.

2. Se acepta la renuncia que presenta MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA al poder conferido por BANCO DE OCCIDENTE S.A.
3. Se reconoce personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0189b5c1bd585ea1777e930e33f096de52156245eaa28222149f1d4cc2aba6f2**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00671

Subsanada en tiempo la demanda y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G del P., el Despacho, **DISPONE:**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de EDILBERTO CAMACHO RAMOS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:
 - 1.1. \$97´710.214 por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de junio del 2022, hasta cuando se verifique el pago.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.
4. RECONOCER personería a PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194e9e08f184b8b911c1bf8b881449419df5ba96b35b0d57f75bd35ce303a542**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00861

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia, por pago de las cuotas en mora que motivaron la actuación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese según corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem*.
4. Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a la ejecutante, con las constancias del caso.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f127a8d1d4b5dbaa4aadb4ad460d63d4d14eb2b5c995efc0ff49e7dde22239d2**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00886

En cuanto a la solicitud de títulos que antecede, la parte peticionaria deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto de 28 de febrero del 2023.

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID GONZÁLEZ ZALAZAR como mandatario judicial de la demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5fdfa44c2a8b6cd2b7e89b397a631bca1582831006f6b9b3d9c76a3b7f391a**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00215

Reunidos los requisitos de ley con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho,
DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de REDES Y SUMINISTROS S.A.S. y CRISTIAN CAMILO MURCIA SOTO con base en el CONTRATO LEASING allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1.

FECHA VENCIMIENTO CANON	VALOR A PAGAR CANON	FECHA VENCIMIENTO CANON	VALOR A PAGAR CANON
5 junio 2018	\$879.124	5 noviembre 2020	\$851.847
5 julio 2018	\$879.124	7 diciembre 2020	\$851.847
5 agosto 2018	\$873.772	7 enero 2021	\$851.847
5 septiembre 2018	\$873.772	5 febrero 2021	\$848.178
5 noviembre 2018	\$872.997	5 marzo 2021	\$848.178
5 diciembre 2018	\$872.997	6 abril 2021	\$848.178
8 enero 2019	\$872.997	5 mayo 2021	\$846.947
5 febrero 2019	\$872.997	7 junio 2021	\$846.947
5 marzo 2019	\$872.997	6 julio 2021	\$846.947
5 abril 2019	\$872.997	5 agosto 2021	\$846.947
5 mayo 2019	\$872.997	6 septiembre 2021	\$846.947
5 junio 2019	\$872.997	5 octubre 2021	\$846.947
5 julio 2019	\$872.997	5 noviembre 2021	\$846.947
5 agosto 2019	\$871.538	6 diciembre 2021	\$846.947
5 septiembre 2019	\$871.538	5 enero 2022	\$846.947
7 octubre 2019	\$871.538	7 febrero 2022	\$846.947
5 noviembre 2019	\$872.913	7 marzo 2022	\$846.947
5 diciembre 2019	\$872.913	5 abril 2022	\$846.947
7 enero 2020	\$872.913	5 mayo 2022	\$846.947
5 febrero 2020	\$872.561	6 junio 2022	\$846.947
5 marzo 2020	\$872.561	5 julio 2022	\$846.947
6 abril 2020	\$872.561	5 agosto 2022	\$846.947
5 mayo 2020	\$873.764	5 septiembre 2022	\$846.947
5 junio 2020	\$873.764	5 octubre 2022	\$846.947
6 julio 2020	\$873.764	7 noviembre 2022	\$846.947
5 agosto 2020	\$864.839	5 diciembre 2022	\$846.947
7 septiembre 2020	\$864.839	5 enero 2023	\$846.947
5 octubre 2020	\$864.839	6 febrero 2023	\$846.947

1.2. Por lo cánones que en lo sucesivo se sigan causando junto con sus intereses de mora, hasta que se verifique el pago total de los mismos o se efectuó la restitución material a favor de mi representada, de los bienes objeto de del contrato de Leasing

SEGUNDO: NEGAR la orden de pago en lo atinente a intereses de mora, por cuanto los cánones no pueden producir esa clase de rendimientos (reglas 3ª y 4ª, art. 1617, Código Civil).

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d82691b6c7c4f6b88fbfab0caa6ece845d81e65b4797e710fa6ac3c4e30cf91**
Documento generado en 22/03/2023 12:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00641

Para resolver lo relativo a la notificación de la parte demandada, el Despacho DISPONE:

1. NO AVALAR la notificación de que da cuenta la documentación que antecede, pues en ella se observa que el citatorio que prevé el artículo 291 del C.G.P. no fue recibido por el demandado, lo cual, por contera, resta eficacia al “aviso” remitido posteriormente (aun cuando hubiere sido “efectivo”), en consideración a que esos dos envíos deben ser necesariamente sucesivos.
2. En los términos del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio del litigio en debida forma, so pena de que se declare terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfda63c52135fc016f40791b413b83bc746b4dfde0a0e64dd89fd6577b38fe2**
Documento generado en 22/03/2023 11:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00644

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2.179.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f950968dff845ef857801dcc9f982aad7aa48965a8a3d1d7f5d12d98f3e0807**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00646

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 28 de noviembre del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARIA DEL PILAR SIERRA HERNÁNDEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4'529.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38577296d1cdaf42c85b5be7202b903ef42160f30cd45dea25c2cec523965778**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00660

En cuanto a la solicitud cautelar que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 2 de marzo del 2023, mediante el cual decretó la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b98af61fc28864ce932827e2f7188083f529cf54911b27f4425e4240849db9**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00662

El Despacho avala la justificación allegada por el señor LUIS FERNANDO MENDOZA GUALTEROS y, en consecuencia, CONVOCA A LAS PARTES para el 5 de julio del 2023 a las 10:00 a.m., con el fin de recaudar la declaración de parte del referido convocado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir virtualmente y que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e117d5d45356956b77276b9b41621740962fdf67f3ca9e15834de6964a88bac3**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00668

Revisadas las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. Antes de acceder a la solicitud de emplazamiento que antecede, se requiere a la convocante para que, en cumplimiento de los deberes que le corresponden de conformidad con el artículo 78-6 del C.G.P., ilustre al Despacho sobre las diligencias que ha acometido para identificar el paradero de su contraparte y también para que allegue las evidencias correspondientes. Dará cuenta del uso que ha dado a las herramientas de consulta digital con las que cuenta actualmente para ese propósito (como las bases de datos del ADRES y de las distintas centrales de riesgo existentes).

Para tales efectos, se le concede el término de 30 días, contado desde la notificación de esta providencia, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la actuación, conforme al artículo 317 del C.G.P.

2. Se acepta la renuncia que presenta MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA al poder conferido por BANCO DE OCCIDENTE S.A.
3. Se reconoce personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0189b5c1bd585ea1777e930e33f096de52156245eaa28222149f1d4cc2aba6f2**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00671

Subsanada en tiempo la demanda y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G del P., el Despacho, **DISPONE:**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de EDILBERTO CAMACHO RAMOS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:
 - 1.1. \$97´710.214 por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de junio del 2022, hasta cuando se verifique el pago.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.
4. RECONOCER personería a PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194e9e08f184b8b911c1bf8b881449419df5ba96b35b0d57f75bd35ce303a542**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00861

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia, por pago de las cuotas en mora que motivaron la actuación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese según corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem*.
4. Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a la ejecutante, con las constancias del caso.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f127a8d1d4b5dbaa4aadb4ad460d63d4d14eb2b5c995efc0ff49e7dde22239d2**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00886

En cuanto a la solicitud de títulos que antecede, la parte peticionaria deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto de 28 de febrero del 2023.

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID GONZÁLEZ ZALAZAR como mandatario judicial de la demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5fdfa44c2a8b6cd2b7e89b397a631bca1582831006f6b9b3d9c76a3b7f391a**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00215

Reunidos los requisitos de ley con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho,
DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de REDES Y SUMINISTROS S.A.S. y CRISTIAN CAMILO MURCIA SOTO con base en el CONTRATO LEASING allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1.

FECHA VENCIMIENTO CANON	VALOR A PAGAR CANON	FECHA VENCIMIENTO CANON	VALOR A PAGAR CANON
5 junio 2018	\$879.124	5 noviembre 2020	\$851.847
5 julio 2018	\$879.124	7 diciembre 2020	\$851.847
5 agosto 2018	\$873.772	7 enero 2021	\$851.847
5 septiembre 2018	\$873.772	5 febrero 2021	\$848.178
5 noviembre 2018	\$872.997	5 marzo 2021	\$848.178
5 diciembre 2018	\$872.997	6 abril 2021	\$848.178
8 enero 2019	\$872.997	5 mayo 2021	\$846.947
5 febrero 2019	\$872.997	7 junio 2021	\$846.947
5 marzo 2019	\$872.997	6 julio 2021	\$846.947
5 abril 2019	\$872.997	5 agosto 2021	\$846.947
5 mayo 2019	\$872.997	6 septiembre 2021	\$846.947
5 junio 2019	\$872.997	5 octubre 2021	\$846.947
5 julio 2019	\$872.997	5 noviembre 2021	\$846.947
5 agosto 2019	\$871.538	6 diciembre 2021	\$846.947
5 septiembre 2019	\$871.538	5 enero 2022	\$846.947
7 octubre 2019	\$871.538	7 febrero 2022	\$846.947
5 noviembre 2019	\$872.913	7 marzo 2022	\$846.947
5 diciembre 2019	\$872.913	5 abril 2022	\$846.947
7 enero 2020	\$872.913	5 mayo 2022	\$846.947
5 febrero 2020	\$872.561	6 junio 2022	\$846.947
5 marzo 2020	\$872.561	5 julio 2022	\$846.947
6 abril 2020	\$872.561	5 agosto 2022	\$846.947
5 mayo 2020	\$873.764	5 septiembre 2022	\$846.947
5 junio 2020	\$873.764	5 octubre 2022	\$846.947
6 julio 2020	\$873.764	7 noviembre 2022	\$846.947
5 agosto 2020	\$864.839	5 diciembre 2022	\$846.947
7 septiembre 2020	\$864.839	5 enero 2023	\$846.947
5 octubre 2020	\$864.839	6 febrero 2023	\$846.947

1.2. Por lo cánones que en lo sucesivo se sigan causando junto con sus intereses de mora, hasta que se verifique el pago total de los mismos o se efectuó la restitución material a favor de mi representada, de los bienes objeto de del contrato de Leasing

SEGUNDO: NEGAR la orden de pago en lo atinente a intereses de mora, por cuanto los cánones no pueden producir esa clase de rendimientos (reglas 3ª y 4ª, art. 1617, Código Civil).

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d82691b6c7c4f6b88fbfab0caa6ece845d81e65b4797e710fa6ac3c4e30cf91**
Documento generado en 22/03/2023 12:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00641

Para resolver lo relativo a la notificación de la parte demandada, el Despacho DISPONE:

1. NO AVALAR la notificación de que da cuenta la documentación que antecede, pues en ella se observa que el citatorio que prevé el artículo 291 del C.G.P. no fue recibido por el demandado, lo cual, por contera, resta eficacia al “aviso” remitido posteriormente (aun cuando hubiere sido “efectivo”), en consideración a que esos dos envíos deben ser necesariamente sucesivos.
2. En los términos del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio del litigio en debida forma, so pena de que se declare terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfda63c52135fc016f40791b413b83bc746b4dfde0a0e64dd89fd6577b38fe2**
Documento generado en 22/03/2023 11:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00425

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. DEJAR SIN EFECTO el auto de 1º de febrero del 2023, en consideración a que en esa oportunidad el Despacho no tuvo en cuenta las diligencias de notificación visibles en los archivos 11 y 12.
2. Inscrito, como se encuentra, el embargo decretado sobre el inmueble objeto de la garantía real (archivo 9), y dado el silencio de la demandada frente al mandamiento de pago dictado en este asunto el 1º de julio del 2021, se ordena **PROSEGUIR** la ejecución contra NUBIA ESPERANZA PULIDO CASTRO en la forma y términos del auto de apremio, de conformidad con el artículo 468 del estatuto procesal.
3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
4. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
5. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3'985.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a043b7021b11e2f8dffb16efccd39bbded91cd2c9fde642f3c65c5286db18d**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00555

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2.700.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5º del proveído de 2 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d4899f3ede667c17063637234e037321c24e8ae816985221273be74f81bf30**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00610

Revisado el poder que antecede el despacho DISPONE:

1. Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANGEL LANCHEROS TORRES en calidad de apoderado de la parte ejecutante.
2. Se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).
3. SECRETARÍA, comparta el link del expediente con el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8851bde03395b374362175fa9bd3badd298011911aec9ce7daa10b625f3bde69**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00612

Cumplidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Despacho **DISPONE:**

1. TERMINAR el juicio ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese según corresponda.
3. Secretaría, en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem*.
4. Con el mismo condicionamiento indicado en el numeral precedente, entréguese a la parte demandada los dineros que le hubieren sido descontados, en las proporciones correspondientes.
5. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6468f4ce3f899ba82c5b7ac841d6d1ef076efc3e996b8f50ec505d2c88ecff0**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00674

No se accede a la solicitud que antecede, en consideración a que, hasta el momento, no se ha acreditado el envío del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. Solo se ha allegado, en dos oportunidades, el citatorio que regula el canon 291, el cual es por sí solo insuficiente para agotar el acto de enteramiento.

Así las cosas y conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este asunto, so pena de que la actuación se termine por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6511daf31bbc29518850397096c59274d5f580949adf543b59fd7ab147975c63**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00770

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$1.700.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8696ae8b0366d6a976e64a6a8fbd729bef842ef5c6b0a2329d9cb7068bc76e96**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00802

1. SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$99'827.683. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio.
2. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c193456fd12ac180d7e55f80b608cc3aff9d8dd669e7e6995e319c934c0d31**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00859

1. Revisadas las diligencias, se encontró el Oficio 2.432-2022 de 18 de agosto del 2022 (archivo 34), proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, en el cual se le puso de presente a este Despacho lo siguiente:

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 017 2021 00772 00 DE. BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938 -8CONTRA. ZAQUILLE MARIA NADER PALIS C.C. 52.249.157 Y EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900.369.179-9.

(Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud del Acuerdo PCSJA17 – 10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, para los efectos a que haya lugar respecto del embargo de remanentes comunicado a usted con oficio No. 2.019 – 2022 del 7 de junio de 2022, para su proceso No. 11001-40-03-044-2021-00859-00, en caso de llegar a dejar a disposición remanentes y/o bienes, sea para el Juzgado de Ejecución que le sea asignado el presente asunto.

Igualmente, se informa que en caso de existir dineros se deben dejar a disposición de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta Localidad a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Igualmente, para efectos de los escritos, oficios y/o memoriales que se pretendan allegar al proceso, se deben remitir al Juzgado de Ejecución que le fuere asignado.

Esta comunicación se presume auténtica y no podrá desconocerse al ser enviada desde el correo electrónico institucional de este despacho.

Dicha información no es del todo precisa, por cuanto en este asunto no se tiene noticia de que sus eventuales remanentes hubieran sido embargados por otra oficina judicial. Por el contrario, es este Juzgado el que dispuso el embargo de los saldos del proceso ejecutivo n° 2021-00772 que inicialmente se tramitó en el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá; cautela esta que fue tomada en cuenta por ese Estrado, mediante proveído de 31 de mayo de 2022, el cual fue comunicado, justamente, mediante el oficio n° 2.019-2022 de 7 de junio de 2022, a que se alude en la comunicación en comento.

Así las cosas, en aras de evitar que este malentendido pueda generar algún efecto negativo en los involucrados en ambas tramitaciones, por Secretaría oficiase al Juzgado remitente poniendo de presente dicha situación, y aclarando, en todo caso, que el juicio ejecutivo de la referencia, que se venía adelantando en este Despacho (el n° 044-2021-00859), ya fue terminado, mediante auto de 28 de noviembre de 2022.

2. SECRETARÍA libre los oficios de levantamiento de cautelas ordenados en el numeral 2° del auto de 28 de noviembre del 2022, teniendo en cuenta para el efecto las comunicaciones

provenientes de los Juzgados 14 Civil del Circuito y 53 Civil Municipal (ambos de Bogotá) mediante los cuales, aparentemente, se informa que se puso a disposición de esta judicatura los remanentes de los procesos que se adelantaban en esos dos Despachos.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7df90201557d7e83090f07bdaca5c9f2d9598d8a26765b73a3cfd0203a39d6d**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00889

En aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, el despacho DISPONE:

1. Se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).
2. PONER en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a820bbd44616262dc4d84bc95fa48eff5605d82e60b85afe70ce356133cb5cc**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00908

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 12 de enero del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JULIO CRISANTO MARTÍNEZ ANZOLA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4'370.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd4b28c026928f022f30f219ee033d17bf6d38c3fe3558832fb6e3b069045c7**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00002

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 19 de enero del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra RUTH NANCY FANDIÑO LADINO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'150.074. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9def835991462a9a77ac02211dc2778795995878a7fa588b6c7fd6ec85f882**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00005

Conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere al convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite la inscripción de la medida cautelar decretada en el folio de matrícula del inmueble objeto de la acción ejecutiva.

Lo anterior, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065df48c976edcd81571414f2437c76ee3de10e615e0a566130b75fae9b26b36**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00007

Revisada la solicitud que antecede, por **Secretaría** comuníquese a la Superintendencia de Sociedades que el proceso de la referencia (de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria) se encuentra terminado desde el 17 de mayo de 2022. Adjúntese el auto mediante el cual se dispuso esa terminación.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9cb735756225cb9ed1ca9ab23d277b8bd39355e517fa207c5bf7902b60d24b**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00107

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$3.108.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a9cf54450bfe9000301366c5b583217716aed6db7d10da0a9d3c030711549a**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00238

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2.304.324).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06890bf1b07ddb53cec40e685dde979cd022c85f0883927b415b576b750031a**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00398

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 13 de mayo del 2022 y corregido el 26 de enero del 2023) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JOHN FREDDY CLAVIJO VANEGAS en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'050.000 Por secretaría liquídese.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se dispone igualmente:

5. TENER como subrogatario parcial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., **por la suma de \$21.250.000** Téngasele, a partir de ahora, como litisconsorte por activa.
6. Reconocer en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beba291e844b7802c8206beaa39c0a18de0044126d05d186e2e4d6609fa938c5**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00412

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 13 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra DIANA MILENA MARTÍNEZ MANTILLA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'314.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43db1ed7cb2b3474aae36c2450d2bd07aea6e624cdc01b3edb046c91e8d58ecc**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00429

Cumplidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Despacho **DISPONE:**

1. TERMINAR el juicio ejecutivo de la referencia por pago total de las obligaciones.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese según corresponda.
3. Secretaría, en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem*.
4. Con el mismo condicionamiento indicado en el numeral precedente, entréguese a la parte demandada los dineros que le hubieren sido descontados, en las proporciones correspondientes.
5. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oce64e95b4a0b2df7e1f760eb6a2d0a98bf8f71296c4c90196822c333d579190**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00440

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2'546.727).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8ea37ea307d087f45d65ec5e9a5c5b54ad5364a15acc4f30568b7fa1ced2b**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00488

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas HAR-583.
2. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de la decisión adoptada en el numeral anterior.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2678caa641cfe68465cc94bc86844bf2a3209e3c76a78dfa752665ecec3641**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00580

El Despacho NO AVALA el intento de notificación de que da cuenta la documental precedente, en consideración a que el buzón virtual al cual se hizo el envío (mariaconsuelogomez@gmail.com) no corresponde al indicado en la demanda y en la solicitud del crédito (diego.montilla@urosario.edu.co).

La actora deberá repetir, entonces, las diligencias de enteramiento, corriendo el yerro aquí evidenciado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfa35963e793f7d788012d775c40ead7e106eb0dac26681c921ef0ab7c8bb2**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00631

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas DVK-449
2. Oficiase a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) para que tome nota de la decisión adoptada en el numeral anterior.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c20f5cbe8e1b3c7ada12fa781fca7f9da3d8c71beec390d03e0c5dd4af443d**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00635

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 26 de agosto del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra BLANCA ELVIRA PERALTA LASPRILLA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$6'763.769 Por secretaría líquídese.
5. SECRETARÍA, comparta el link del expediente con la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839bf68e7c29a8935537997bd1c33a19d6bb0e186c1a3c96ddf2170e9a248d2c**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00635

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría:

1. REQUIÉRASE a las entidades financieras BANCO AV VILLAS S.A., BANCO FALABELLA Y BANCO POPULAR S.A. para que informen el trámite dado al Oficio No. 1449 de 8 de septiembre de 2022, respecto a la medida cautelar decretada en el presente asunto.
2. REQUIÉRASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar -Tolima para que informe el trámite dado al Oficio No. 1448 de 8 de septiembre del 2022 respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82f6e3c848ba3e68b35a81e1d6a7d21d66455e941d59fd2300bcc605fb0251f**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00636

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 26 de agosto del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra GIOVANNI OSPINA OSORIO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.986.607 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d804e8583d7ad5c07cd88c3d2bb5cbad3c1d0ae35d96bc8c9298dfa5247b033**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00217

El Despacho advierte que las pretensiones formuladas en el libelo demandatorio (incluyendo intereses de mora y honorarios profesionales) son superiores a 150 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito.
3. Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8596985c8d4557565d3bbb80877efb42e110876c7a44b237efa3978b7841517**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00218

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Ahondará en su relato sobre los actos posesorios ejercidos sobre el inmueble; su relación con la propietaria inscrita del bien; la forma en que ingresó al predio; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que efectuó las mejoras que dice haber implantado en el inmueble, aclare los actos de defensa que inició respecto al predio que pretende usucapir; puntualizará cuál es el justo título que pretende invocar como fundamento de la prescripción adquisitiva ordinaria.
2. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto y allegará un nuevo poder que se ajuste a esa enmienda.
4. Allegará el certificado especial avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
5. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. enunciará concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d610f9163d9aa704a80f89cfb5f77bb5e9b069b25ef3f09aa538fe638259b2**
Documento generado en 22/03/2023 11:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00219

Conforme al artículo 419 del C.G.P., el Despacho NIEGA el pretendido requerimiento de pago, en consideración a que el juico monitorio fue previsto únicamente para procurar el recaudo de obligaciones de mínima cuantía, es decir, inferiores a 40 smmlv, exigencia que no satisfacen las pretensiones formuladas por el querellante, quien aspira a obtener el pago de más de \$47'000.000.

No se ordena devolución ni desglose alguno, en consideración a que el libelo incoativo fue presentado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5087b833035cbfbaec6293a68a5823131d8ba9d156a4b15a174b4ede1c2add48**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00220

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra en custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no se adelanta ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Incluirá el acápite de competencia precisando el factor de competencia territorial aplicable al caso.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ceca5326d536fdc3fbfb6d5ea4467c2cf869a9e496ec97e323099ef09b6651**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00222

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Informará qué gestiones se han efectuado para identificar los posibles herederos del deudor y si se reclamó directamente ante la DIAN la información solicitada en el acápite de pruebas.
5. Demostrará que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o, en su defecto, allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705e7563db1a45c5b87bf1c9f22fabbaa98c1ab91bad5d84f3b4d5495c219df6**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00223

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Informará cuál es el objeto, la causa, las partes y el estado actual del proceso que indica haber promovido contra la demandada que cursa en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, así como el estado de la denuncia penal que también indica fue interpuesta.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173844df2456b2c62cd89232cdbd77a6aea54cae6c8df5466cc8f5cd89665074**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00224

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda en todas sus partes en lo atinente a la cuantía de las pretensiones y a la naturaleza del proceso que se pretende promover.
3. De ser el caso, allegará un nuevo poder que se ajuste a la anterior enmienda.
4. Especificará qué modalidad de simulación es la que pretende que sea declarada y ajustará el relato fáctico a esa elección.
5. Informará cómo tuvo conocimiento de las direcciones de correo electrónico de los demandados, y allegará las evidencias correspondientes.
6. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
7. Puntualizará sobre cuáles hechos concretamente declarará el testigo solicitado.
8. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
9. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4038d92cddc3e827e79e04729c38ba494e95a648749a58734654a882321167b4**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00226

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del CAMILO ANDRÉS MEDINA RIVEROS en contra de DIEGO FERNANDO ESPINOZA BAUTISTA con base en la letra de cambio y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$60.000.000, por concepto del valor principal representado la Letra de Cambio.

1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 18 de septiembre del 2022 hasta el día en se verifique el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

4. RECONOCER personería a LEARY CAICEDO CIFUENTES., como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b8f59dcc350bc653fe58da7122d192be92fd84fd9c2d30c61f331254f5b4a**
Documento generado en 22/03/2023 12:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00227

Reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de CESAR VARGAS ROMERO Y JOSEFINA TAPIAS RINCON contra OLGA RITA RESTREPO DE ACEVEDO y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días.
4. ORDENAR el emplazamiento de la demandada y de las personas indeterminadas por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 1213 del 2022.
5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 207593.
6. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y en el sentido del numeral que antecede.
7. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P.
8. ORDENAR que, por secretaría se oficie a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
9. RECONOCER personería a la abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae33eed01d243adfe33dbeda4a15858fe574710d71e2faa48d75217013c7059**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00229

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del ZAIDA MARINA RAMÍREZ COLMENARES y GABRIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ALVARADO en contra de CONSTRUCTORA SY GRUOP S.A.S. con base en el acuerdo de pago allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$25'000.000, por concepto del capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 31 de octubre de 2022, hasta el día en se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$24'600.000, por capital.
- 1.4. Por los intereses de mora de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de diciembre de 2022, hasta el día en se verifique el pago total.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en armonía con el C.G.P.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a MANUEL ALEJANDRO PORRAS VEGA., como mandatario judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62aed3db1117854f47f12f22ab0508e671e759b1b4de08d75a11d56cb27d9f19**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00235

Conforme al artículo 422 del C.G.P., el Despacho NIEGA el implorado mandamiento de pago, en consideración a que las obligaciones pecuniarias que se pretenden recaudar no se derivan de forma clara y expresa del “contrato de compraventa” allegado como base del recaudo, sino que serían fruto de una eventual ineficacia de ese negocio jurídico, efecto este que no puede disponerse por vía de un proceso ejecutivo, el cual debe partir necesariamente de la certeza del derecho de crédito objeto de las pretensiones.

No se ordena devolución ni desglose alguno, en consideración a que la demanda se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fefeb6d1d338f957817fb200cae06ab373a08c2047042e7a53a45714e6fa08c**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00236

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbb354032065fdf6ed358286b8ddae6d5e77ce2ffc3286141d84e861c08d8f0**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00234

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36147a11b7ef362b5d0968f51f705d00b28da5ee76f12805cca59d85474b936**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00238

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Demostrará que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o, en su defecto, allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaa655f535f7976477c6542eea917a860446b251631ba8d7cf61849e0a42fff**

Documento generado en 22/03/2023 12:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00240

El Despacho advierte que las pretensiones formuladas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c6917a64f8dbc84f1647fe53e10663b7abdab3f812214ddd1faa9b1ebc45a1**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00241

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aportará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no superior a un mes.
3. allegará el avalúo catastral actualizado de los inmuebles materia de reivindicación.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef14850c9de9e59a185c87d73020820f282da8d88e047f66eb29ad725505f0e**

Documento generado en 22/03/2023 11:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2007-00421

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede se REQUIERE a la demandada y a sus apoderados, para que especifiquen cuál de los dos mandatarios judiciales en cuyo nombre se confirió el poder, es quien ejercerá la representación judicial de la mandante. Para el efecto, deberán tener en cuenta que por expresa prohibición legal, no puede actuar más de un profesional del derecho en favor de una misma parte.

Secretaría agregue al expediente digital el informe de títulos constituidos en el presente asunto y cargue al sistema el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ea8fae2d178520f3176ef58572324f1039b2043a39b8574d16f53a6ffbf5ae**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-01144

Aun cuando la parte actora había presentado dos actualizaciones del crédito (una por \$123'749.999 y otra posterior por \$126'666.666) con las cuales pretendía evidenciar la insuficiencia de las dos consignaciones que efectuó su contendora con miras a terminar la ejecución (una por \$113'487.039 por concepto de la acreencia principal y otra por \$1'700.000, por concepto de costas judiciales), de manera sobreviniente la misma ejecutante allegó un nuevo escrito en el cual manifestó que "en virtud al pago de la obligación contenida en los títulos judiciales por valor de \$115'187.039, se considera satisfecha la obligación".

Bajo ese entendido, es claro que a estas alturas ambas partes coinciden en el monto actualizado de la deuda objeto de este recaudo, de manera que no ofrece ninguna utilidad entrar a resolver la "objeción" que la deudora había elevado en un comienzo, frente a las "actualizaciones" que allegó la demandante.

Como a lo anterior se suma que el Despacho no encuentra óbice para aceptar la actualización de la liquidación del crédito que aportó la parte ejecutada (y que, como quedó visto, la acreedora también comparte), dicho cálculo se aprueba en la suma de **\$113'487.039**.

En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación que formuló la actora y la consecuente entrega de dineros.

Por Secretaría, al reingresar la actuación, inclúyase un informe de los títulos judiciales constituidos para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d65f163ef877c6c4be7d197533a710b9b7f12962c7c716813a2ca4535f3885**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00777

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$1'701.762).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ddb567832f3564c9b1866d6739542ecc31515f536d271ce6b1a0d0ff393a0**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00118

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas EIZ-357
2. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para dar noticia del levantamiento de la referida orden de captura.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6487bc0970b0769e52bac6b58945e250997ba89eb7ef1fb109d71a22e534b4**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00151

El Despacho RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de 28 de febrero del 2023, en consideración a que con ese proveído se resolvió un mecanismo de impugnación de la misma naturaleza, lo cual hace que el mismo no sea susceptible de ser recurrido nuevamente (inc.4º art. 318 C.G.P.).

Tampoco se concede la apelación formulada de manera subsidiaria, en tanto que el presente asunto se tramita en única instancia (art. 384-9 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d1b9dc98c2509a06f0b4dd469981c559b4eac6b8385d8d6da5097f271d6a11**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00082

En cuanto a la vehemente solicitud que antecede, se insta a la memorialista a que se esté a lo resuelto en auto de 1º de febrero de 2023, mediante el cual se desestimó la eficacia de las diligencias de notificación surtidas en este juicio. Dicho proveído, valga resaltar, cobró formal ejecutoria **sin protesta alguna de su parte**.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante recalcar que el primer intento de notificación de que da cuenta la foliatura es el envío hecho virtualmente el 16 de septiembre de 2021, bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, el cual a la postre no pudo materializarse, según se indicó en la certificación allegada (archivo 14).

Pese a esa fallida remisión, y sin agotar el citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P., la convocante optó por enviar directamente el aviso que contempla el canon 292 del mismo estatuto procesal a la dirección física del demandado (archivo 15) y con base en esa misiva ha venido solicitando insistentemente que se continúe con la ejecución.

Tal propósito no es de recibo, por cuanto el susodicho aviso debe estar necesariamente precedido por el respectivo citatorio, tal como lo contemplan las normas ya citadas, de manera que la actora deberá surtir nuevamente el acto de enteramiento, sea atendiendo las pautas de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o, en su defecto, a través de la alternativa prevista en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c1fd28a8853939735a2d2f27f6c48626958d08b7bd745de6cb7cdc315bca90**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00215

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$3'014.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7933b10f2765652fc34e932cfcac0518fca7d38dd6c4224072560b86b284a14f**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00400

1. SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de **\$56.129.726,02**. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio.
2. SE APRUEBA la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (**\$1.700.000**).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 24 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7385319e03b1df39cebb5a0d4d391ac5afc6bf76f599df75b884f36a518ecc**

Documento generado en 22/03/2023 10:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>